

8150-OFICI- 000549

Bogotá D.C., 2 DE DICIEMBRE DE 2016

INPEC 27-12-2016 09:44

Al Contestar Cite Este No: 2016IE0032845 Fol:45 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8150*-OFICINA DE CONTROL INTERNO / MARIO JIMENEZ GAYON
DESTINO 31400 -DIRECCION ESTABLECIMIENTO / FUNCIONARIO INPEC
ASUNTO OFICIO 8150-OFICI-000549 INFORME FINAL DE AUDITORIA AL EPMSC SANTA MARTA
OBS

Doctor

SEGUNDO NOE SAAVEDRA GUERRERO 2016IE0032845

Director EPMSC Santa Marta

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC

Calle 24 No. 17a-36 Barrio Alcázares

Santa Marta - Magdalena

90.0302Z 996L34

Asunto: INFORME FINAL DE AUDITORÍA AL EPMSC SANTA MARTA

Cordial saludo, doctor Saavedra.

En cumplimiento del Plan de Auditoria al EPMSC Santa Marta, para su conocimiento le remito el informe final, después de haber recibido y analizado sus comentarios al informe preliminar.

Es importante reseñar que el objetivo principal de esta auditoría se orientó a apoyar la gestión de la administración frente a la consecución de sus objetivos legales y las metas organizacionales trazadas, así como a la contribución y aporte en la mejora continua de la gestión, razón por la cual, este proceso auditor, requiere concluir con la etapa de ACTUAR, del ciclo PHVA, el cual se encamina a la construcción de un Plan de Mejoramiento.

Al respecto, se requiere adoptar un PLAN DE MEJORAMIENTO dentro de los diez (10) hábiles siguientes al recibo de este informe, en el formato que la Oficina Asesora de Planeación dispuso para tal fin, implementando acciones correctivas y preventivas a cada uno de los hallazgos descritos en el informe.

Adicionalmente le comunico, que copia de este informe de Auditoría será remitido a la Dirección General del Instituto y Regional Norte para su conocimiento. Igualmente, se remitirá copia a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para que dentro de su competencia, establezca presuntas conductas disciplinables.


Atentamente,


MARIO JIMÉNEZ GAYÓN

Jefe Oficina de Control Interno INPEC

Anexo: Informe de auditoría en (44) páginas

Elaboró: Germán Hernández Benavides

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

INFORME DE AUDITORIA

NOMBRE DEL AREA O PROCESO:	EPMSC Santa Marta – GESTION FINANCIERA
RESPONSABLE:	Dr. SEGUNDO NOE SAAVEDRA GUERRERO – Director EPMSC Santa Marta
AUDITOR LIDER:	Germán Hernández Benavides
APOYO TECNICO	María Barragán Oviedo
FECHA DE LA AUDITORIA:	Del 22 al 24 de junio de 2016.

Objetivo

Verificar el cumplimiento de la Gestión Financiera del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Marta.

Alcance

Evaluar la gestión del área Financiera de la vigencia 2016. Se hace expresa una LIMITACION EN EL ALCANCE DE LA AUDITORIA por el estado de presunta adulteración de la información y carencia de soportes contables así como inasistencia del responsable de la Gestión Financiera del EPMSC Santa Marta para la atención de la presente auditoría.

Criterios Utilizados


Régimen de Contabilidad Pública; Control Interno Contable; Sistema Integrado de Gestión; Contratación Pública; Normas inherentes al INPEC y su gestión; Austeridad en el gasto y Doctrina Institucional.

Fortalezas

- N/A

Debilidades

- Los Estados Financieros no dan cuenta de la situación real del EPMSC Santa Marta, limitando la acción de la administración e induciéndola a apoyarse en reportes extracontables que pueden mostrar información incompleta o desfigurada.
- No existe segregación de funciones: la Gestión Financiera está concentrada en una sola persona, EL PAGADOR, que tiene bajo su responsabilidad de manera simultánea los Módulos SIIF Nación de Presupuesto, Contabilidad y Pagaduría.
- Los procesos inherentes a la Gestión Financiera no se ven reflejados en informes que reporten información fidedigna, además no dan cuenta de haberse tomado las medidas ni ejecutado las acciones que provean controles y mejoramiento en la calidad de la información.
- El token de SIIF a nombre del pagador y de manipulación personal, está siendo utilizado desde el día 16 de junio para consulta mientras se define quien va a ser nombrado en cada uno de los cargos que administran los módulos de SIIF en la cadena presupuestal.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

- Deficiente control interno del proceso financiero que no fluye en un ambiente de control que permita mitigar sus riesgos inherentes.
- Los elementos que ha dispuesto la administración para facilitar la identificación y control del patrimonio público tales como software PCT, SIIF Nación y equipos de cómputo, no se usan debidamente ya que la información que se registra no se depura en función de agregarle valor a los procesos de control materializándolos en óptima calidad de la información.

Hallazgos

OPINION DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO FRENTE A LOS DESCARGOS PRESENTADOS POR EL DIRECTOR DEL EPMSC SANTA MARTA SEGÚN OFICIO 314-EPMSC DIR 006974 DE FECHA NOVIEMBRE 11 DE 2016

Dicen algunos apartes del oficio de la referencia:

“...quien asigna los roles para el manejo de esta dependencia es la sede central, debiéndose entonces percatar desde el nivel central, de ésta novedad;...”


“...no se me proporcionó ninguna inducción ni capacitación por cuenta del personal de control interno de la regional ni de la sede central frente al tema...”

“...hemos recibido visitas por parte de la sede central, de la Regional Norte, y de la Contraloría Departamental del Magdalena en el área financiera y nunca se ha recibido por parte del suscrito notificación o investigación alguna por malos manejos o deficiencia en esta área...”

“...la única persona nombrada en el cargo específico como pagador era (...) razón por la cual, no existía la posibilidad de nombrar a otra persona en el área...”

Sobre el particular, se hace evidente que el Director del EPMSC Santa Marta pretende justificar su debilidad manifiesta frente a la administración y control del establecimiento que está designado a dirigir y controlar, en quienes se encuentran en la línea ascendente de dirección del Instituto, desconociendo su propia responsabilidad la cual justifica además con desconocimiento en el quehacer de su cargo.

De otra parte, argumenta que en otras instancias de control, nunca se le había notificado investigación por malos manejos, lo cual, a la luz de los hallazgos del presente informe, agrava su condición al haber permitido que a otros funcionarios de la entidad y entes de control externos, se les haya suministrado información acomodada para evadir el objeto del control pretendido por ellos.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control In terno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Igualmente, manifiesta no haber podido nombrar a otra persona en el área financiera porque existía un pagador nombrado, argumento que en estas instancias, ratifica su renuencia a haber segregado la función de control en la cadena presupuestal del gasto.

ANTECEDENTES

El Auto Comisorio 983 de junio 17 de 2016 establece como objeto del desplazamiento “Realizar auditoría conjuntamente al proceso financiero del establecimiento Carcelario de Santa Marta – Magdalena” el cual se confirma con el Memorando de encargo 8150-OFICI-000218.


El miércoles 22 de Junio de 2016, en las instalaciones del EPMSC de Santa Marta ubicado en esa misma ciudad en la Dirección: Calle 24 No. 17a-36 Barrio Alcázares, se realizó la reunión de apertura de la auditoría financiera consignada en el acta No.70.

En la reunión fue puesto en conocimiento de la comisión de auditoría la situación presentada con ocasión de la **DENUNCIA PENAL POR PECULADO POR APROPIACIÓN Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO** interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación el día 15 de junio de 2016 por el Director del EPMSC Santa Marta Dr. Segundo Noé Saavedra Guerrero EN CONTRA DEL Sr. **MILTON RAFAEL BARRANCO CERA** quien se desempeña como Pagador de este establecimiento, en adelante EL PAGADOR, y quien además maneja los 3 módulos de SIIF Nación en que corre la cadena presupuestal: presupuesto, contabilidad y pagaduría.

La Dirección de Gestión Corporativa de la Regional Norte del INPEC levantó el Acta No.000152 fechada el 15 de junio de 2016 en la que EL PAGADOR, responsable de la gestión financiera, sustentó con documentos presuntamente falsificados tales como facturas de servicios públicos y extractos bancarios, su gestión frente al pago de servicios públicos y que además había sido consignada en 2 informes fechados el 10 de junio de 2016 que como Pagador presentó al Director del EPMSC Santa Marta el 13 de junio de 2016 a las 12:30 horas.

Con base en la citada acta, el Dr. Francisco José Barreto Fandiño, Director de Gestión Corporativa Regional Norte, presentó al Sr. TC® Carlos Julio Pineda Granados, Director de la Regional Norte del Inpec el informe 300-AGC-003125 fechado el 17 de junio de 2016 en el que rinde cuenta de la situación presentada y que será tomado como referente para el primer hallazgo de esta auditoría.

Las pruebas de campo de la presente auditoría realizadas los días 22, 23 y 24 de junio del presente año NO FUERON ATENDIDAS POR EL PAGADOR por encontrarse en incapacidad desde el día 16 de junio, tema sobre el cual se hace observación en la parte final de este informe.

	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:


La auditoría tuvo inconvenientes para cumplir con el alcance planeado por cuenta de la ausencia de EL PAGADOR, quien para los días en que se realizaron las pruebas de campo se estableció que estaba incapacitado. No se logró acopiar la totalidad de la información por cuanto quien atendió la diligencia no tiene ni el conocimiento ni la competencia para asumir las veces del pagador y por consiguiente no estaba enterada de los pormenores de la información requerida.

Tomando como base los hechos precedentes y ante la necesidad de dar cumplimiento a la comisión de esta auditoría, la administración del establecimiento, a través del Dr. Segundo Noé Saavedra Guerrero, Director del EPMSC Santa Marta, consideró pertinente hacer apertura de la caja fuerte ubicada en la oficina de pagaduría así como de los cajones del escritorio de esta misma oficina dispuestos para uso de EL PAGADOR.

Es así, como el día 24 de junio se lleva a cabo la diligencia de apertura de la caja fuerte y de los cajones del escritorio usados por EL PAGADOR en la oficina de Pagaduría a la que asistieron los siguientes testigos: Wilmer Herley Romero Obando, Dragoneante Inpec con funciones de Policía Judicial, Iván Ricardo Henríquez Moreno, funcionario de la Personería Distrital de Santa Marta, Segundo Noé Saavedra Guerrero, Director del EPMSC Santa Marta, Francisco José Barreto Fandiño, Responsable de Gestión Corporativa de la Regional Norte – Inpec, Mabel Martínez Rojas, Profesional Oficina Demandas y Conciliaciones, Germán Hernández B., Auditor Oficina de Control Interno O.C.I., María Barragán Oviedo, Oficina de Presupuesto Sede Central – Inpec y Jonathan Maldonado Sthit, cerrajero contratado para atender esta diligencia.

Las actuaciones llevadas a cabo en esta diligencia quedaron consignadas en el acta No. 74 de la O.C.I. con un anexo de 4 folios y el informe de Policía Judicial el cual se acompaña de 7 videos que quedan en poder de la Unidad de Policía Judicial Cía./ Bolívar en las instalaciones del EPMSC Santa Marta.

La Dra. María Barragán Oviedo, funcionaria del Grupo de Presupuesto de la Sede Central, participó como Apoyo Técnico en la verificación de la cadena presupuestal del EPMSC Santa Marta, especialmente de los rubros que han sido afectados con pagos efectuados por “traspasos a pagaduría”, quien fue acompañada en su revisión voluntariamente por el Dr. Francisco José Barreto Fandiño, Responsable de Gestión Corporativa de la Regional Norte - Inpec.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

↓ PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA:

El presupuesto de gastos de funcionamiento del EPMSC Santa Marta presenta la siguiente situación, según reporte tomado de SIIF Nación el 21 de junio de 2016:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO


APROPIACION VIGENTE DEP.GSTO.	TOTAL CDP DEP.GSTOS	APROPIACION DISPONIBLE DEP.GSTO.	TOTAL COMPROMISO DEP.GSTOS	CDP POR COMPROMETER DEP.GSTOS	TOTAL OBLIGACIONES DEP.GSTOS	COMPROMISO POR OBLIGAR DEP.GSTOS	TOTAL ORDENES DE PAGO DEP.GSTOS	OBLIGACIONES POR ORDENAR DEP.GSTOS	PAGOS DEP.GSTOS
558.801.758,00	499.553.513,00	59.248.245,00	490.736.984,90	8.816.528,10	490.736.984,90	0,00	330.524.021,00	160.212.963,90	330.524.021,00
558.801.758	499.553.513	59.248.245	490.736.985	8.816.528	490.736.985	0	330.524.021	160.212.964	330.524.021
	89,40%	10,60%	87,82%	1,76%	98,24%		67,35%	32,65%	
	100,00%			100,00%			100,00%		
	Del total CDP's				Del total obligaciones dep				

La lectura que se hace del reporte es la siguiente: con una apropiación en la presente vigencia de \$558.801.758 se han expedido CDP por \$499.553.513 (89.4%), falta expedir CDP por valor de \$58.801.758 (10.6%). Del total de CDP expedidos, se han registrado obligaciones por \$490.736.984 (98.24%). Del total de obligaciones se han emitido órdenes de pago del \$330.524.021 (67.35%) y el \$160.212.954 (32.65%) restante se encuentra pendiente por emitir orden de pago.

Si se tiene en cuenta que la apropiación para el rubro de servicios públicos por recursos corrientes es de \$310.348.366 como se refleja en el siguiente cuadro, este rubro representa el 55.54% del total de apropiación vigente del establecimiento por lo que concentra más de la mitad del presupuesto de gastos de funcionamiento y representa un valor significativo en las finanzas del EPMSC Santa Marta.

CONCEPTO	FUENTE	SITUACION	REC.	RECURSO	APROPIACION VIGENTE DEP.GSTO.
SERVICIOS PUBLICOS	Nación	CSF	10	RECURSOS CORRIENTES	310.348.366,00
SERVICIOS PUBLICOS	Propios	CSF	26	FONDOS ESPECIALES	1.401.820,00
ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	Nación	CSF	10	RECURSOS CORRIENTES	291.010.058,00
ENERGIA	Propios	CSF	26	FONDOS ESPECIALES	1.401.820,00
TELEFONO,FAX Y OTROS	Nación	CSF	10	RECURSOS CORRIENTES	19.338.308,00

Frente al análisis de estas cifras, llama la atención de esta auditoría que el Dr. Segundo Noé Saavedra Guerrero, Director del EPMSC Santa Marta desde hace más de 4 años, manifiesta no conocer el presupuesto del establecimiento incluyendo las cifras de los servicios públicos, situación que es justificada por no haber recibido capacitación, tal como lo afirmara conjuntamente con la Subdirectora del EPMSC Santa Marta Elizabeth Beatriz Montero Camacho, como se refleja en los hallazgos reportados a continuación.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

HALLAZGO No. 1

PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y TELEFONOS SIN FACTURA VALIDA DE LOS PROVEEDORES DE LOS SERVICIOS - HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL

CRITERIO LEGAL:

1. Ley 65 de 1993

“Art. 36 – Jefes de Gobierno Penitenciario y Carcelario

El director de cada centro de reclusión es el jefe de gobierno interno. Responderá ante el Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario del funcionamiento y control del establecimiento a su cargo”.

2. Ley 87 de 1993

“Artículo 6º.- Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.

3. Resolución 357 de 2008:


“1.1. Control Interno Contable.

Proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública”.

“3.7. Soportes documentales.

La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad contable pública deben estar respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales que no se encuentren debidamente soportados.

Son documentos soporte las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, comprobantes de pago o egresos, comprobantes de caja o ingreso, extractos bancarios y

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad contable pública.

En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad contable pública.

De conformidad con el desarrollo de la gestión contable por procesos y los manuales de procedimientos implementados en las entidades, se deberá hacer un análisis y evaluación de los diferentes tipos de documentos que sirven de soporte a las operaciones llevadas a cabo, así como la forma y eficiencia de su circulación entre las dependencias, y entre la entidad y los usuarios externos, con el propósito de tomar las medidas que sean necesarias para garantizar un eficiente flujo de documentos.

De igual forma, deben implementarse los controles necesarios que permitan la recepción oportuna de los documentos que se generan en otras entidades, los cuales son fundamentales para la ejecución del proceso contable.

Atendiendo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, las entidades también deberán definir las políticas para archivar los documentos soporte de los registros contables, de conformidad con las normas jurídicas que le sean aplicables”.

4. Resolución 2412 de 06 julio de 2012

“Artículo 14. Los subcomités locales de Coordinación del Sistema de Control Interno, estarán conformados por:

- 1. El Director del Establecimiento de Reclusión o su delegado, quien lo presidirá.*
- 2. El Subdirector del Establecimiento de Reclusión o quien haga sus veces, cuando el cargo exista...”*


5. Resolución 1457 de 05 Mayo 2015

“2.8. Director de establecimiento de reclusión clase III

Liderar la efectiva implementación de los planes, programas, proyectos, actividades y normas relacionadas con la gestión y administración de los Establecimientos de Reclusión a cargo, de acuerdo a las disposiciones del nivel central”.

SITUACION ENCONTRADA:

Un análisis preliminar de los pagos efectuados en el año 2016 reportados en el SIIF Nación frente a lo certificado por cada proveedor da cuenta de la siguiente situación:

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

PROVEEDOR	PAGO SIF Vigencia 2016	CERTIFICACION DE PAGO DEL PROVEEDOR	Nota	VALOR SIN SOPORTE NI JUSTIFICACION - O.C.I.	REPORTE DE REGIONAL NORTE-INPEC	DIFERENCIA DEL ANALISIS
Metroagua	140.812.053	80.041.651		60.770.402	60.770.402	0
Interaseo SA	113.851.900	0	(a)	113.851.900	113.851.900	0
Colombia Telecomu.	7.681.320	0	(b)	7.681.320	7.681.320	0
Totales	262.345.273	80.041.651		182.303.622	182.303.622	0

(a) El servicio de aseo esta facturado y pagado con la cuenta de energía eléctrica a través de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. cuyos cargos y pagos no han sido registrados en la contabilidad del EPMSC Santa Marta por estar centralizados los pagos a través de la unidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTION CENTRAL

(b) El establecimiento no cuenta con servicio telefónico, aunque el proveedor no ha emitido la certificación de los pagos, se infiere por los hallazgos evidenciados en este informe, que no se ha efectuado pago.

En tales condiciones, se establece un valor sin soporte ni justificación de aplicación de recursos por \$182,3 millones de pesos, que se explica en la descripción del hallazgo.


Sobre la base de pagos por valor de \$182.3 millones de pesos, efectuados sin soporte ni justificación, a continuación se analiza por cada uno de los servicios públicos en que se presenta la diferencia así:

- Servicio de Acueducto – METROAGUA S.A. E.S.P.

Los recursos causados en SIF Nación fueron fondeados por la Dirección del Tesoro Nacional en la cuenta corriente del Banco Davivienda 341051191, por los valores y en las fechas indicados como se relaciona en el cuadro siguiente así como los presuntos pagos efectuados:

Cuadro. 1

ORDEN DE PAGO SIF	FONDEO EN DAVIVIENDA	VALOR	PAGO PRESUNTO (c)	FECHA	BENEFICIARIO PRESUNTO
6668116	01-feb-16	(») \$ 54.985.900	\$ 54.985.900	05-feb-16	Metro Agua ESP Santa Marta
45265616	02-mar-16	\$ 18.568.950	\$ 10.873.079	09-mar-16	Metro Agua ESP Santa Marta
			\$ 7.695.871	09-mar-16	Metro Agua ESP Santa Marta
78992116	04-abr-16	\$ 15.384.580	\$ 15.384.580	06-abr-16	Metro Agua ESP Santa Marta
109142816	02-may-16	\$ 19.263.840	\$ 8.452.987	04-may-16	Metro Agua ESP Santa Marta
			\$ 10.810.853	04-may-16	Metro Agua ESP Santa Marta

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

141556016	01-jun-16	\$ 32.608.783	\$ 18.544.434	03-jun-16	Metro Agua ESP Santa Marta
			\$ 14.064.349	03-jun-16	Metro Agua ESP Santa Marta
Total		\$ 140.812.053	\$ 140.812.053		

(c) Los soportes de pago aportados por EL PAGADOR en su informe están presuntamente falsificados.

(») La conformación de los diferentes recursos fondeados el 01-feb-2016 del que hace parte este valor así como los cheques girados con estos recursos se especifican en el cuadro siguiente.

De los recursos relacionados en el cuadro anterior, fondeados en el Banco Davivienda, se giraron cheques por mayores valores agrupando varios pagos, excepto los pagos del 04-abr por \$15.384.580 pagado por ventanilla a Rosana Barranco por los valores exactos.


Al hacer seguimiento al curso que siguieron los recursos que fueron fondeados para atender estos pagos se evidenció que se solicitaba cierta cantidad de fondos en uno o varios conceptos, mediante la causación de obligaciones presuntamente ficticias las cuales se redireccionaban mediante el cambio de beneficiario en la Orden de Pago de SIIF Nación bajo el concepto de “**traspaso a pagaduría**” para que llegaran a la cuenta Bancaria Davivienda del establecimiento No.341051191.

Una vez los fondos eran depositados en esta cuenta se giraban cheques por valores y conceptos diferentes a los solicitados; para ilustrar la situación, en el cuadro siguiente se muestra cómo fueron girados los recursos fondeados el 1º. De febrero de 2016 así:

Cuadro. 2

FONDEO EN DAVIVIENDA	CONCEPTO	VALOR	PAGO PRESUNTO	CHEQUE
01-feb-16	Cía. De acueducto de Santa Marta	\$ 54.985.900		
01-feb-16	Colombia Telecomunicaciones	\$ 4.828.920		
01-feb-16	Interaseo S.A.	\$ 44.599.870		
FECHA PAGO				
01-feb-16	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ		\$ 34.599.870	878374
01-feb-16	DIANA SANCHEZ GARCIA		\$ 9.950.000	878391
02-feb-16	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ		\$ 25.650.000	878414
03-feb-16	METROAGUA S.A. O ROXANA PARDO		\$ 34.214.820	878428
	Total	\$ 104.414.690	\$ 104.414.690	

Un elemento probatorio adicional de la presunción de falsedad de los pagos se da al hacer seguimiento al curso que siguieron los recursos una vez cobrados los cheques el cual se especifica en el hallazgo No. 3 donde adicionalmente se evidencia cómo y

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

quienes participaron en el presunto desvío de fondos del Presupuesto General de la Nación de este rubro, por el concepto de Servicio de Acueducto.

En este sentido y para efectuar la comprobación de los pagos, el día 16 de junio el proveedor METROAGUA S.A. E.S.P. emite certificado de los pagos recibidos así:

Cuadro. 3

POLIZA	FECHA	VALOR APLICADO	SALDO A FAVOR
11429	8/04/2015	\$ 31.184.328	
	4/03/2016	\$ 31.214.820	
	29/04/2016	\$ 15.263.840	
	1/06/2016	\$ 18.562.991	
	14/06/2016	\$ 15.000.000	
11425		\$ 0	\$ 1.536.064
107393		\$ 0	
100947		\$ 0	
Total 2016		\$ 80.041.651	


En consecuencia, los pagos aportados por EL PAGADOR reportan un total presuntamente pagado de \$140.8 millones, cifra que no coincide con los valores aplicados por el proveedor que certifica haber recibido pagos por \$80.0 millones determinándose un valor presuntamente desviado por \$60.7 millones.

El día 22 de junio en inspección física adelantada por esta Auditoría sobre las acometidas y contadores de acueducto, se encontraron tres (3) Pólizas o medidores, de los cuales dos (2) de estos surten el EPMSC Santa Marta y el otro medidor surte las casas fiscales y el comando de guardia, evidenciándose que existe una diferencia de la información suministrada por el proveedor con lo físicamente instalado. Lo anterior determina diferencia de un (1) medidor menos, frente a lo certificado por el proveedor.

Así las cosas, se indaga con el director del EPMSC Santa Marta sobre las diferencias evidenciadas frente a la certificación expedida por Metroagua, quien manifiesta, no saber la razón por la que aparecen cuatro (4) pólizas o medidores, indicando haberse efectuado una obra en la vía pública en la que probablemente taparon la póliza o medidor faltante.

En la inspección no se pudo constatar que el número físico de la póliza o medidor correspondiera con el reportado en el certificado, por lo que se tendrá que solicitar a Metro Agua S.A. E.S.P. certifique la ubicación exacta de cada póliza o medidor y el código físico de cada uno.

De otra parte, en la Póliza 11425 se reporta un saldo a favor, producto de un pago en exceso efectuado desde el año 2006 por \$4'373.514, el cual se ha ido amortizando

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

hasta el monto reflejado en la certificación. El mayor valor pagado por este servicio refleja la inexistencia de controles administrativos y afectación sin sustentación de los recursos en vigencias anteriores, incidiendo en la ejecución de los recursos apropiados y escasos del establecimiento, como del reporte contable de hechos que no se ajustan a la realidad del mismo.

En síntesis, no se tiene bajo control la facturación del proveedor Metro Agua S.A. E.S.P., los consumos facturados, los pagos efectuados, ni el número de pólizas o medidores del EPMSC Santa Marta.

- Servicio de Aseo – INTERASEO S.A. E.S.P.

El servicio de aseo, tal como lo certifica el proveedor INTERASEO S.A. E.S.P. viene siendo cobrado desde hace seis años con la factura de energía de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. la cual se cancela desde la Sede Central y se encuentra al día con el pago.


Aun así, se han causado obligaciones diferentes a las efectivamente pagadas a través de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y generado presuntos pagos tal como se relaciona a continuación:

Cuadro. 4

ORDEN DE PAGO	FONDEO EN DAVIVIENDA	VALOR	PAGO PRESUNTO (d)	FECHA	BENEFICIARIO
6621216	01-feb-16	\$ 44.599.870	\$ 44.599.870	06-ene-16	Interaseo
45266516	02-mar-16	\$ 16.220.480	\$ 16.220.480	06-feb-16	Interaseo
78988916	04-abr-16	\$ 21.526.800	\$ 21.526.800	06-mar-16	Interaseo
109132016	02-may-16	\$ 18.963.950	\$ 18.963.950	06-abr-16	Interaseo
141559916	01-jun-16	\$ 12.540.800	\$ 12.540.800	06-may-16	Interaseo
Total		\$113.851.900	\$ 113.851.900		

(d) De estos pagos se evidencia presunta falsedad al encontrar que el fondeo de los recursos en la cuenta de Davivienda, como se observa en el cuadro anterior, es posterior a la fecha de los presuntos pagos, como si EL PAGADOR hubiera prestado de sus recursos propios los fondos durante casi un mes para efectuar los pagos.

Igualmente, se evidencia presunta falsedad ya que el proveedor además de no recibir recursos directamente de los clientes, sino, de recaudar su cartera a través de un tercero, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., tiene documentados pagos efectuados por EL PAGADOR para periodos diferentes y valores diferentes con el mismo número de factura así:

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Cuadro. 5

FACTURA	FONDEO EN DAVIVIENDA	VALOR	PAGO PRESUNTO	FECHA
7664939	01-jun-16	\$ 12.540.800	\$ 12.540.800	06-may-16
7664939	02-may-16	\$ 18.963.950	\$ 18.963.950	06-abr-16

Las facturas que acreditan los presuntos pagos a INTERASEO S.A. E.S.P., así como los sellos húmedos puestos sobre las mismas, evidencian una presunta falsificación.

En el ítem de servicio de acueducto cuadro 2, se explicó cómo habían sido girados los recursos correspondientes al pago por \$44'599.870 fondeados el 1º. feb. 2016.

Un elemento probatorio adicional de la presunción de falsedad de los pagos se da al hacer seguimiento al curso que siguieron los recursos una vez cobrados los cheques, el cual se especifica en el hallazgo No. 3, donde adicionalmente, como se dijo antes al analizar el ítem de servicio de acueducto, se evidencia cómo y quienes participaron en el presunto desvío de fondos del Presupuesto General de la Nación por concepto de Aseo.

La certificación entregada por INTERASEO S.A. E.S.P., expedida el 16 de junio de 2016, especifica que el servicio de aseo fue facturado hasta mayo de 2010 y certifica además que **"...a partir de Julio de 2010 el predio Cárcel Judicial dejó de ser facturado directamente para facturarse conjunto a la energía, el cual le rige el NIC 1003019"**.


- Servicio de Teléfono - COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.

A la fecha de las pruebas de campo de auditoría, no se tenía la certificación de los pagos por parte del proveedor.

En el sistema SIIF Nación se han registrado pagos en lo corrido de 2016, así:

Cuadro. 6

ORDEN DE PAGO	FONDEO EN DAVIVIENDA	VALOR	PAGO PRESUNTO (e)	FECHA	BENEFICIARIO
6676416	01-feb-16	\$ 4.828.920	\$ 747.960	04-feb-16	Telefónica Telecom
			\$ 2.889.210	04-feb-16	Telefónica Telecom
			\$ 1.191.750	04-feb-16	Telefónica Telecom
79069316	04-abr-16	\$ 2.852.400	\$ 659.440	06-abr-16	Telefónica Telecom

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

			\$ 518.860	06-abr-16	Telefónica Telecom
			\$ 1.674.100	06-abr-16	Telefónica Telecom
Total		\$ 7.681.320	\$ 7.681.320		

(e) De estos pagos se evidencia presunta falsedad al encontrar que no se documenta con factura del proveedor el pago, se incluyen como soporte reportes de consumo en fotocopias borrosas que no totalizan el valor del servicio y se anexan recibos de pago de Colombia Telecomunicaciones S.A. presuntamente falsificados.

El servicio no se encuentra activo. No se pudo precisar la fecha desde la cual se inactivaron las líneas 4204100, 4200077 y 4200552, ni se suministró a esta auditoría oficio alguno que diera cuenta del proceso que se dio para suspender u ordenar inhabilitar el servicio.

En el ítem de servicio de acueducto cuadro 2, se explicó cómo se habían girado los recursos correspondientes al pago por \$4'828.920


En el cuadro siguiente se puede observar cómo fueron girados los recursos inicialmente solicitados y fondeados por la Dirección del Tesoro Nacional por unos conceptos y valores, por otros correspondientes al segundo de los pagos presuntamente efectuados a favor del proveedor COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.

Cuadro. 7

FONDEO EN DAVIVIENDA	CONCEPTO	VALOR	PAGO PRESUNTO	CHEQUE
04-abr-16	Colombia Telecomunicaciones S.A.	\$ 2.852.400		
04-abr-16	Cía. De acueducto de Santa Marta	\$ 15.384.580		
04-abr-16	Interaseo SA	\$ 21.526.800		
FECHA PAGO				
04-abr-16	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ		\$ 24.379.200	878481
06-abr-16	METROAGUA S.A. E.S.P. O ROSANA PARDO		\$ 15.384.580	878493
	Total	\$ 39.763.780	\$ 39.763.780	

El curso que siguieron los recursos una vez cobrados los cheques se especifica en el hallazgo No. 3, donde adicionalmente, se evidencia cómo y quienes participaron en el presunto desvío de fondos del Presupuesto General de la Nación de este rubro, por el concepto de Servicio de Teléfono para tenerse como un elemento probatorio adicional de la presunción de falsedad de los pagos.

Tanto Director como Subdirector de los Establecimientos Carcelarios tienen las competencias para ejercer un control integral sobre la Gestión Financiera de sus

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

establecimientos la cual está comprobada no solo con los criterios antes esbozados sino con la normatividad a que se hace referencia en la parte inicial de este informe.

De otra parte, la excepción con la que SIIF Nación permite en casos especiales recibir recursos de proveedores en las cuentas bancarias del establecimiento para posteriormente girar en cheque y pagar al proveedor, ha sido tomado por la administración del EPMSC Santa Marta como norma general, girando cheques en la mayoría de operaciones.

La información que debió ser entregada por la administración del establecimiento sobre existencia de líneas telefónicas, servicio de aseo y pólizas o medidores del acueducto, es imprecisa, por lo que la omisión en el control es un elemento facilitador para que se pueda intentar acciones fraudulentas contra el Patrimonio Público.

Los recursos del Presupuesto General de la Nación presuntamente desviados hacen inferir incidencia Fiscal por un posible Detrimento Patrimonial.


De igual forma, los documentos privados presuntamente falsificados denotan una probable incidencia penal.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO:

El EPMSC Santa Marta documentó desembolsos por concepto de servicios públicos de acueducto, aseo y teléfonos con facturas de los proveedores de tales servicios públicos presuntamente adulteradas cuyos fondos fueron presuntamente desviados.

Esta auditoría evidenció que el mecanismo que se utilizó en el presunto desvío de fondos consistió en cambiar en SIIF Nación II, el pago automático a la cuenta bancaria del beneficiario, por el denominado “traspaso a pagaduría” en cuyo caso los fondos girados por la Dirección del Tesoro Nacional fueron consignados en las cuentas bancarias del EPMSC Santa Marta, desde donde la administración de este EC giró cheques que posteriormente fueron cobrados por terceras personas diferentes a las entidades prestadoras de servicios públicos quienes en teoría deberían ser los beneficiarios de tales pagos.

Esta situación evidencia el incumplimiento de la Ley 65 y 87 de 1993 así como de las resoluciones 357 de 2008, 2412 de 2012 y 1457 de 2015 principalmente, descritas en el criterio legal y que dan cuenta de un proceso administrativo por fuera de procedimientos de control en el que las obligaciones en la cadena presupuestal estaban ejecutándose a través de una sola persona, el pagador del EPMSC Santa Marta, y de actuaciones de funcionarios sin muestras de sentido de pertenencia por la Institución y por el desarrollo a conciencia de sus funciones.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES POR PARTE DEL AUDITADO RESPECTO AL INFORME PRELIMINAR.

Al no encontrar elementos para desvirtuar los argumentos del hallazgo, este se confirma, así como la presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal planteada.

HALLAZGO No. 2

PAGO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE SIN ACREDITACION DE FACTURA Y DESEMBOLSO PRESUNTAMENTE DESVIADO - HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL

CRITERIO LEGAL:

Ver normas referidas en criterio del hallazgo No. 1.

SITUACION ENCONTRADA:


La obligación 15816 se encuentra registrada en SIIF Nación el 12 de mayo del presente año a favor de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. así:

Cuadro. 8

Numero Documento	Fecha de Registro	Fecha de Creación	Valor Actual	Num Doc Soporte Compromiso	Objeto del Compromiso
15816	2016-05-12 00:00:00	2016-05-12 07:50:37	15,000,000.00	20160427	registramos compromiso por compra de combustible

El documento soporte del compromiso no se encontró físicamente en archivo. El valor pagado con el cheque 8578 el 23 de mayo de 2016, podría corresponder a un consumo aproximado de 2.055 galones, situación que no guarda correspondencia con el consumo de combustible promedio de un mes, que puede ser de 463 galones, es decir, se reconoció una obligación con un exceso de consumo del 77.47% y, que además, no aparece soportada con factura, ni con documentos soporte técnicos del consumo.

En las indagaciones efectuadas con el personal del establecimiento, no se tuvo conocimiento de situaciones atípicas que hubieran podido originar un presunto incremento desbordado del consumo de combustible, al contrario, se hizo referencia a que uno de los dos vehículos del EPMS Santa Marta en que se transportan los internos, estaba casi que permanentemente varado.

 INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Con en base en la obligación 15816 reportada en el cuadro 8, se pudo evidenciar el pago de la misma con el cheque 8578 sin que el producto derivado de tal adquisición, compra de combustible, hubiera sido entregado y facturado por parte del proveedor.

Al respecto, el Acuerdo Marco de Precio Colombia Compra Eficiente, establece para el proveedor la obligación de expedir factura por la prestación de los servicios y/o entrega de bienes.

Aun así, la cadena presupuestal se afectó quedando la trazabilidad de esta transacción resumida de la siguiente forma:


Cuadro. 9

CONCEPTO	No.	VALOR	FECHA	ESTADO
CDP	2316	\$ 40.000.000	07-abr-16	
Reducción		(\$ 10.000.000)	11-abr-16	sin soporte
Reducción		(\$ 15.000.000)	22-abr-16	sin soporte
RPC	12216	\$ 15.000.000	27-abr-16	
Obligación	15816	\$ 15.000.000	12-may-16	sin soporte
Orden de pago	130371616	\$ 15.000.000		
Deducción		(\$ 15.000)		sin soporte
Valor Neto		\$ 14.985.000	23-may-16	Consignación por TGN
Cheque	8578	\$ 14.985.000	23-may-16	Cobrado por ventanilla

Según el cuadro precedente, no debe echarse de menos la inexistencia de factura o documento equivalente para reconocer debidamente la obligación ni la inexistencia de soportes técnicos del consumo de combustible, controles que debieron ser ejercidos por el Supervisor del Contrato y, que según reza en la orden de compra No. 7982, se designa al Sr. Milton Barranco Cera como tal, quien además, funge como EL PAGADOR del EPMSC Santa Marta.

El Registro Presupuestal del Compromiso que inicialmente estaba direccionado a Organización Terpel S.A., fue desviado irregularmente como un "Traspaso a Pagaduría" para que fuera girado con cheque.

Con el rastreo de este pago, se evidencia que el cheque 8578 se giró a nombre de INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ por el valor y en la fecha arriba señalada y del cual se presume, fue desviado, ya que aunque se pretendía pagar una obligación presuntamente inexistente con la Organización Terpel S.A, se giró en favor de Interaseo, con quien tampoco se tenían obligaciones reales pendientes por dicho valor, el cheque fue cobrado por ventanilla en última instancia por JORGE A. CERA P., tal

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

como se describe en el hallazgo No.3, en el que se reportan 18 cheques pagados en condiciones similares a este.

De otra parte, además de lo definido como hallazgo, el rubro utilizado para registrar la adquisición de combustibles *A-2-0-4-15 Transporte de internos*, se utilizó inadecuadamente toda vez que el rubro especificado para este tipo de gasto corresponde a *A-2-0-4-4-1 Combustible y lubricantes*, evidenciando una indebida utilización de los rubros y recursos presupuestales.

En este caso, además de no haber existido control sobre las actuaciones en la cadena presupuestal por estar concentradas éstas en cabeza de EL PAGADOR, como se ha dicho antes, se evidenció la designación para ejercer un control adicional tal como la supervisión del contrato de suministro de combustible, dejando a expensas de éste casi la totalidad del control que debió ser segregado en distintas personas de la administración del establecimiento, situación que evidencia la falta de control y autoevaluación del proceso financiero.

Los recursos del Presupuesto General de la Nación presuntamente desviados hacen inferir incidencia Fiscal por un posible Detrimento Patrimonial.


De igual forma, la presunta apropiación indebida de recursos públicos hace presumir una posible incidencia penal por la comisión de un presunto delito contra la administración pública.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO:

El EP MSC Santa Marta efectuó desembolso de \$14.9 millones por concepto de compra de combustibles sin factura del proveedor del servicio cuyos fondos fueron presuntamente desviados.

Esta auditoría evidenció que el mecanismo que se utilizó en el presunto desvío de fondos consistió en cambiar en SIIF Nación II, el pago automático a la cuenta bancaria del beneficiario, por el denominado "traspaso a pagaduría" en cuyo caso los fondos girados por la Dirección del Tesoro Nacional fueron consignados en la cuenta bancaria del EP MSC Santa Marta, desde donde la administración de este EC giró el cheque No.8578 que posteriormente fue cobrado por un tercero diferente a Organización Terpel S.A. quien en teoría debería ser el beneficiario de tal pago.

Esta situación evidencia el incumplimiento de la Ley 65 y 87 de 1993 así como de las resoluciones 357 de 2008, 2412 de 2012 y 1457 de 2015 principalmente, descritas en el criterio legal y que dan cuenta de un proceso administrativo por fuera de procedimientos de control en el que las obligaciones en la cadena presupuestal estaban ejecutándose a través de una sola persona, EL PAGADOR del EP MSC Santa Marta quien además

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

había sido designado como supervisor del contrato, y de actuaciones de funcionarios sin muestras de sentido de pertenencia por la Institución y por el desarrollo a conciencia de sus funciones.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES POR PARTE DEL AUDITADO RESPECTO AL INFORME PRELIMINAR.

Al no encontrar elementos para desvirtuar los argumentos del hallazgo, este se confirma, así como la presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal planteada.

HALLAZGO No. 3

COBRO DE CHEQUES POR PERSONAS NATURALES AJENAS O SIN VINCULO CONTRACTUAL CON LA OPERACIÓN DEL EPMSC SANTA MARTA - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL.


CRITERIO LEGAL

1. Ver normas referidas en criterio del hallazgo No. 1 y siguiente complemento:
2. Resolución 357 de 2008 – Procedimiento de control interno contable:

“ 1.2. Objetivos del control interno contable.

Son objetivos del control interno contable los siguientes:

- a. **Generar información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.**
- b. **Establecer compromisos que orientan el accionar administrativo de la entidad en términos de información contable confiable, relevante y comprensible.**
- c. **Promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable.**
- d. **Garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública se reconozca y revele con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública.**
- e. **Identificar el proceso Contable, dentro del flujo de procesos de la entidad, definiendo sus objetivos bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia, celeridad y publicidad.**

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

f. Administrar los riesgos de índole contable de la entidad a fin de preservar la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información como producto del proceso contable.

g. Definir e implementar los controles que sean necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable público en forma adecuada, con el fin de administrar los riesgos de índole contable identificados.

h. Garantizar la existencia y efectividad de controles eficientes, eficaces y económicos, en los términos del artículo 9º de la Ley 87 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan.

i. Verificar las políticas de operación para el desarrollo de la función contable; el diseño del proceso contable, sus controles y acciones de prevención en relación con los riesgos de índole contable; y la existencia de indicadores que permitan evaluar permanentemente la gestión y los resultados de la entidad.

j. Garantizar la generación y difusión de información contable necesaria para el cumplimiento de los objetivos de gestión pública, control público, divulgación y cultura.

k. Establecer los medios necesarios que permitan una efectiva comunicación interna y externa, de la información contable.

l. Adelantar evaluaciones permanentes a la ejecución del proceso contable y a sus resultados, por parte de los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad relacionados con el proceso contable, para que se lleven a cabo las acciones de mejoramiento pertinentes.

(...)

o. Garantizar la operación del proceso contable con base en las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentaria que le son propias.


p. Asegurar la producción de información contable uniforme con destino a los diferentes usuarios, de acuerdo con sus objetivos de gestión pública, control público, y divulgación y cultura.

q. Procurar por el cumplimiento de las normas relacionadas con el mejoramiento de la calidad de la información contable”.

SITUACION ENCONTRADA:

Efectuado el análisis de copia de los cheques entregados por el Banco Davivienda de una presunta sexta cuenta bancaria no registrada en SIIF Nación identificada con el número 93006463600 cuya existencia debe ser certificada por el Banco Davivienda, se evidenció que a pesar de ordenar pagarse a la orden de:

- a) solamente una persona natural o
- b) conjuntamente a Empresas de Servicios Públicos o una persona natural;

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:


ningún cheque de los 18 relacionados a continuación se giró con cruce restrictivo, todos fueron endosados por la supuesta persona natural beneficiaria quien a su vez los endosó a Jorge A. Cera, identificado con CC 72'436.212 en 6 casos y a Rosario Barranco identificada con CC 32'882.934 en los 12 restantes, tal como se relacionan:

Cuadro. 10

CHEQUE No.	GIRADO A:	VALOR	ENDOSO 2 PAGADO A:	FECHA PAGO
87836	DIANA SANCHEZ GUTIERREZ	\$ 1.388.068	JORGE A. CERA P.	15-ene-16
87839	DIANA SANCHEZ GARCIA	\$ 9.950.000	JORGE A. CERA P.	01-feb-16
87843	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ	\$ 45.000.000	JORGE A. CERA P.	10-feb-16
87855	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ	\$ 22.963.950	JORGE A. CERA P.	02-may-16
87856	MICHAEL AVILA JAIMES	\$ 926.500	JORGE A. CERA P.	06-may-16
87857	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ	\$ 14.985.000	JORGE A. CERA P.	23-may-16
		\$ 95.213.518	Total JORGE A. CERA P.	
87837	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ	\$ 34.599.870	ROSARIO BARRANCO	01-feb-16
87841	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ	\$ 25.650.000	ROSARIO BARRANCO	02-feb-16
87842	METROAGUA S.A. O ROXANA PARDO	\$ 34.214.820	ROSARIO BARRANCO	03-feb-16
87844	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ	\$ 7.080.385	ROSARIO BARRANCO	12-feb-16
87846	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ	\$ 34.789.430	ROSARIO BARRANCO	02-mar-16
87848	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ	\$ 24.379.200	ROSARIO BARRANCO	04-abr-16
87849	METROAGUA S.A. E.S.P. O ROSANA PARDO	\$ 15.384.580	ROSARIO BARRANCO	06-abr-16
87851	GUSTAVO ADOLFO MARIN	\$ 490.500	ROSARIO BARRANCO	15-abr-16
87853	DIEGO FELIPE MINA	\$ 545.000	ROSARIO BARRANCO	16-abr-16
87850	MICHAEL AVILA JAIMES	\$ 109.000	ROSARIO BARRANCO	16-abr-16
87852	YEISSY MOLINA RESTREPO	\$ 163.500	ROSARIO BARRANCO	19-abr-16
87862	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ	\$ 20.764.033	ROSARIO BARRANCO	02-jun-16
		\$ 198.170.318	Total ROSARIO BARRANCO	
		\$ 293.383.836	Total general	

Mediante la certificación del beneficiario del pago de 18 cheques pagados por el Banco Davivienda, se pudo evidenciar que recursos de la entidad por valor de \$293 millones fueron desviados mediante el endoso de cheques a terceras personas tal como se observa en el cuadro 10.

La cadena de endosos refleja que el primer beneficiario de 9 de los cheques es Angel González, quien endosa los títulos con diversos números de cédula así:

 INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Cuadro. 11

CHEQUE No.	GIRADO A:	VALOR	ENDOSO 1	CC	ENDOSO 2 PAGADO A:
87837	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ	\$ 34.599.870	ANGEL GONZALEZ	8.218.445	ROSARIO BARRANCO
87841	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ	\$ 25.650.000	ANGEL GONZALEZ	8.242.625	ROSARIO BARRANCO
87843	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ	\$ 45.000.000	ANGEL GONZALEZ	8.714.821	JORGE A. CERA P.
87844	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ	\$ 7.080.385	ANGEL GONZALEZ	8.714.221	ROSARIO BARRANCO
87846	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ	\$ 34.789.430	ANGEL GONZALEZ	7.587.931	ROSARIO BARRANCO
87848	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ	\$ 24.379.200	ANGEL GONZALEZ	8.745.218	ROSARIO BARRANCO
87855	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ	\$ 22.963.950	ANGEL GONZALEZ	8.719.210	JORGE A. CERA P.
87857	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ	\$ 14.985.000	ANGEL GONZALEZ	8.748.221	JORGE A. CERA P.
87862	INTERASEO S.A. O ANGEL GONZALEZ	\$ 20.764.033	ANGEL GONZALEZ	8.741.217	ROSARIO BARRANCO

Un segundo primer beneficiario de 2 de los cheques es Michael Ávila Jaimes, quien endosa los títulos con números de cedula diferentes así:

Cuadro. 12

CHEQUE No.	GIRADO A:	VALOR	ENDOSO 1	CC	ENDOSO 2 PAGADO A:
87850	MICHAEL AVILA JAIMES	\$ 109.000	MICHAEL AVILA	8.750.216	ROSARIO BARRANCO
87856	MICHAEL AVILA JAIMES	\$ 926.500	MICHAEL AVILA	7.608.543	JORGE A. CERA P.

Un tercer primer beneficiario de 2 de los cheques es Rosana o Roxana Pardo, quien endosa los títulos con números de cedula diferentes así:


Cuadro. 13

CHEQUE No.	GIRADO A:	VALOR	ENDOSO 1	CC	ENDOSO 2 PAGADO A:
87849	METROAGUA S.A. E.S.P. O ROSANA PARDO	\$ 15.384.580	ROSANA PARDO	36.546.218	ROSARIO BARRANCO
87842	METROAGUA S.A. O ROXANA PARDO	\$ 34.214.820	ROXANA PARDO	39.871.210	ROSARIO BARRANCO

Los 5 cheques restantes presentan la siguiente cadena de endosos:

Cuadro. 14

CHEQUE No.	GIRADO A:	VALOR	ENDOSO 1	CC	ENDOSO 2 PAGADO A:
87836	DIANA SANCHEZ GUTIERREZ	\$ 1.388.068	DIANA SANCHEZ G.	57.216.124	JORGE A. CERA P.
87839	DIANA SANCHEZ GARCIA	\$ 9.950.000	DIANA SANCHEZ G.	36.451.210	JORGE A. CERA P.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno		Código: P
	Auditoría Interna		Versión:
			Fecha:

87853	DIEGO FELIPE MINA	\$ 545.000	DIEGO MINA	12.418.220	ROSARIO BARRANCO
87851	GUSTAVO ADOLFO MARIN	\$ 490.500	GUSTAVO A. MARIN	12.548.220	ROSARIO BARRANCO
87852	YEISSY MOLINA RESTREPO	\$ 163.500	YEISSY MOLINA	7.540.216	ROSARIO BARRANCO

Así las cosas, queda evidenciado que \$293,3 millones girados con presunta fachada a proveedores del EPMSC Santa Marta en 18 cheques, en su gran mayoría, fueron confirmados telefónicamente por el Sr. Milton Barranco Cera, EL PAGADOR, al celular 314-5505985 y pagados por ventanilla a las personas antes referenciadas quienes por sus apellidos se infiere tener algún vínculo familiar con éste.

De otra parte, con estos documentos se evidencia que los recursos presuntamente desviados del Presupuesto General de la Nación por \$293.3 millones, equivalen al 52.5% de la apropiación presupuestal vigente del EPMSC Santa Marta para la vigencia 2016, lo que impactaría negativamente el cumplimiento del objetivo misional del establecimiento.


En este caso, ninguno de los controles dispuestos al interior del establecimiento para evitar la acción cambiaria de los cheques fueron tomados por la administración, ya que el control establecido, en última instancia, con la condición de pago de cheques con 2 firmas no evitó que al signarse con la segunda firma, la del Director del EPMSC Santa Marta, se advirtiera que los títulos fueran girados sin ningún tipo de restricción, tal como "páguese únicamente en la cuenta del primer beneficiario" o "cruce sencillo", transgrediendo los objetivos del Control Interno Contable.

En estas condiciones, el control al final del proceso de Gestión Financiera sobre el real beneficiario de los recursos, se contrae a lo actuado por el Banco Davivienda, librador de los cheques, quien con el uso del sistema biométrico de identificación, permite confirmar los destinatarios de los recursos del Presupuesto General de la Nación cuyo presunto vínculo familiar entre el Sr. Milton Barranco Cera EL PAGADOR y Rosario Barranco y Jorge A. Cera P. quienes finalmente cobraron los cheques, se deduce de los apellidos de uno y otros respectivamente.

La materia de este hallazgo constituye una limitación en el alcance de auditoría toda vez que los pagos efectuados por el EPMSC Santa Marta no podrán tenerse como válidos hasta tanto se compruebe fehacientemente la adquisición del bien o prestación del servicio, el beneficiario real del pago y la liquidación definitiva del contrato.

Los recursos del Presupuesto General de la Nación presuntamente desviados hacen presumir una incidencia Fiscal por un posible Detrimento Patrimonial.

De igual forma, la presunta apropiación indebida de recursos públicos hace presumir una posible incidencia penal por la presunta comisión de delitos contra la administración pública.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

En el mismo sentido, los documentos privados presuntamente falsificados hacen presumir una posible incidencia penal por presunta falsificación de documento privado.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO:


El EPMSC Santa Marta efectuó desembolso a través de 18 cheques por valor de \$293.3 millones, bajo diferentes conceptos tales como, servicios públicos de acueducto, aseo, teléfonos y servicio de suministro de combustibles cuyos fondos fueron presuntamente desviados.

Esta auditoría evidenció que el mecanismo que se utilizó en el presunto desvío de fondos consistió en cambiar en SIIF Nación II, el pago automático a las cuentas bancarias de los beneficiarios, por el denominado “traspaso a pagaduría” en cuyo caso los fondos girados por la Dirección del Tesoro Nacional fueron consignados en las cuentas bancarias del EPMSC Santa Marta, desde donde la administración de este EC giró 18 cheques, tal como se describe en la situación encontrada, que posteriormente fueron cobrados por ventanilla por dos personas naturales de quienes se presume afinidad familiar con el pagador.

Esta situación evidencia el incumplimiento de la Ley 65 y 87 de 1993 así como de las resoluciones 357 de 2008, 2412 de 2012 y 1457 de 2015 principalmente, descritas en el criterio legal y que dan cuenta de un proceso administrativo por fuera de procedimientos de control en el que las obligaciones en la cadena presupuestal estaban ejecutándose a través de una sola persona, el pagador del EPMSC Santa Marta, y de actuaciones de funcionarios sin muestras de sentido de pertenencia por la Institución y por el desarrollo a conciencia de sus funciones.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES POR PARTE DEL AUDITADO RESPECTO AL INFORME PRELIMINAR.

Al no encontrar elementos para desvirtuar los argumentos del hallazgo, este se confirma, así como la presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal planteada.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

HALLAZGO No. 4

INCOHERENCIA ENTRE LAS OBLIGACIONES SUPUESTAMENTE EXTINGUIDAS CON PAGOS REPORTADOS EN SIIF NACION DE DISTINTOS PROVEEDORES Y LA EVIDENCIA DE PAGOS SIN EL LLENO DE REQUISITOS FORMALES. - HALLAZGO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL.

CRITERIO LEGAL:

1. Ver normas referidas en criterio del hallazgo No. 1 y siguiente complemento:
2. Resolución 357 de 2008 – Procedimiento de control interno contable:

“3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.


Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Por lo anterior, las entidades contables públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se refleja en los estados, informes y reportes contables las cifras y demás datos sin razonabilidad. También deben determinarse las razones por las cuales no se han incorporado en la contabilidad los bienes, derechos y obligaciones de la entidad.

Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deben adelantar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como:

- a) *Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.*
- b) *Derechos u obligaciones que, no obstante su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.*
- c) *Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.*
- d) *Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.*
- e) *Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.*

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Cuando la información contable se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar su respectiva depuración. En todo caso, el reconocimiento y revelación de este proceso se hará de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública”.

SITUACION ENCONTRADA:

Los hallazgos descritos anteriormente, evidencian que dentro de los mecanismos de presunta defraudación se presenta la desviación de pagos a los proveedores, direccionando los recursos de obligaciones de las que aún no se tiene total certeza, a la cuenta del Banco Davivienda No. 341051191 denominada Gastos Generales del EPMSC de Santa Marta.

Una vez los recursos eran depositados a esta cuenta por la Dirección del Tesoro Nacional, EL PAGADOR disponía de estos, girando en unos casos cheques en beneficio de terceros ajenos a la operación del EPMSC Santa Marta y en otras situaciones para fines diferentes a los que previamente se habían contratado.

A continuación se documentan las 2 situaciones encontradas para el giro de estos recursos:


1. Presunto desvío de recursos en beneficio de terceros ajenos a la operación del EPMSC Santa Marta.

Se registraron obligaciones en SIIF Nación con sus respectivas órdenes de pago a empresas de servicios públicos así:

Cuadro. 15

Numero Documento	Fecha de pago	Nombre Razón Social	Valor Neto	Tipo Beneficiario
45265616	2016-03-02 08:35:47	COMPAÑIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO METROPOLITANO DE SANTA MARTA S.A. E.S.P.	18,568,950.00	Traspaso a Pagaduría
45266516	2016-03-02 08:35:47	INTERASEO SA ESP	16,220,480.00	Traspaso a Pagaduría
			34.789.430,00	

Estas obligaciones se pagaron según se registra en SIIF Nación con el cheque No. 87846-2 el cual fue cobrado por Rosario Barranco tal como se explicó en los hallazgos

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

anteriores, pago que debió dirigirse a las entidades prestadoras de servicios públicos respectivas.

2. Presunto desvío de recursos a 3 proveedores que junto con dinero en efectivo adicionalmente depositado en la cuenta bancaria Davivienda se utilizó para pagar a Metroagua S.A.

- Poveedor: SANCHEZ RANGEL DIANA MILENA Rubro: Repuestos

Se validó el proceso de expedición del CDP hasta el pago de la obligación con el proveedor mencionado.

El proceso inicia con base en la solicitud del CDP firmada por el Dr. Segundo Noé Saavedra Director del EPMSC Santa Marta, y se evidencia existencia del Certificado de Disponibilidad No. 1116 por 1'810.271 firmado por EL PAGADOR.

Se emite el Registro Presupuestal del Compromiso 516 sin firma, se especifica como medio de pago cheque y en la obligación a la cuenta de ahorros Bancolombia del proveedor No.77957486331 por \$1'808,000.

En la orden pago No.48217716 se evidencia que la cuenta de destino fue cambiada desviándose a la cuenta del Banco Davivienda No.341051191 denominada Gastos Generales del EPMSC de Santa Marta.


Según lo manifestado por el Inspector del Inpec Dairo Cantillo Mesa, "el proveedor no ha recibido pago alguno por este concepto a la fecha de hoy 22/06/2016".

El compromiso dice haber sido registrado con el acto administrativo 22016. Se descontó retención en la fuente por \$45.200 y se determinó un valor neto de \$1'762.800 con medio de pago abono en cuenta y en la orden de pago el tipo de beneficiario que se evidencia es "traspaso a pagaduría".

- Proveedor: TECNICAS DE ASEO EN GENERAL SAS. Rubro: Productos de Aseo y Limpieza.

Se validó el proceso de expedición del CDP hasta el pago de la obligación con el proveedor mencionado.

El proceso inicia con la expedición del CDP 1216. El Registro Presupuestal del compromiso es el No.0032016 de fecha 11 de febrero de 2016.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control In terno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

El compromiso 616 de fecha 11 febrero de 2016 se registra por \$2'239.439 con medio de pago cheque y en la obligación 616 el pago se direcciona a la cuenta corriente del BBVA 476020995.

En la orden de pago se evidencia que la cuenta de destino se cambió desviándose a la cuenta del Banco Davivienda No. 341051191 denominada Gastos Generales del EPMSC de Santa Marta.

El compromiso indica que se descontaron \$55.986 por retención en la fuente determinándose un valor neto a pagar de \$2'183.453 con medio de pago abono en cuenta y en la orden de pago el tipo de beneficiario que se evidencia es "traspaso a pagaduría".

- PAPELERIA EL CID S.A. Rubro: Papelería, útiles de escritorio y oficina

Se validó el proceso de expedición del CDP hasta el pago de la obligación con el proveedor mencionado.

El proceso inicia con base en la solicitud del CDP del 15/01/2016 firmada por el Dr. Segundo Noé Saavedra Director del EPMSC Santa Marta por \$8'189.309, se emite y evidencia existencia del CDP 1016 para la adquisición de papelería firmado por EL PAGADOR.


Mediante compromiso 416 se emitió registro presupuestal para la adquisición de papelería. Según consta en el archivo del proveedor, se observó la solicitud del Certificado de Disponibilidad para el inicio del proceso de contratación.

En el Registro Presupuestal del Compromiso se programa el medio de pago cheque a PAPELERIA EL CID S.A. En la obligación el medio de pago es abono a cuenta No. 808085799 del Banco de Occidente, en la orden de pago se evidencia que la cuenta de destino se cambió desviándose a la cuenta del Banco Davivienda No. 341051191 denominada Gastos Generales del EPMSC de Santa Marta.

La obligación se registró con el No.0012016 y físicamente con la Factura de Venta No. AB01-00116057, se practicaron retenciones por \$204.733 y se determinó un valor neto a pagar de \$7'984.576.

Al indagar sobre el pago de PAPELERÍA EL CID S.A., el Inspector del Inpec Dairo Cantillo Mesa informó verbalmente que: *"se comunicó con los responsables de cartera de la Papelería EL CID SA quienes manifiestan que no han recibido el pago por el suministro de papelería del contrato 001 del 2016 a la fecha de hoy 22 de Junio del 2016"*.

Los recursos del Presupuesto General de la Nación correspondientes a los 3 proveedores antes señalados y cuyos números de cuentas bancarias originales de

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

destino fueron cambiadas y puestos en la cuenta del Banco Davivienda del establecimiento carcelario arriba mencionada el 4 de marzo de 2016 y retirados con el cheque 8476 el 7 de marzo de 2016 por valor de \$31.214.820 girado a favor de Metroagua S.A. E.S.P., cheque certificado por Davivienda consignado en la cuenta del primer beneficiario.

Como corolario de lo anterior, el cheque 8476 se fondeó con los siguientes recursos:

Cuadro. 16

FECHA	FUENTE DE RECURSOS	CLASE DE MOVIMIENTO	DOC.	Nota	VALOR
04-mar-16	Sánchez R. Diana M.	Abono Bco. Dirección General			1.762.800
04-mar-16	Técnicas de Aseo n G.	Abono Bco. Dirección General			2.183.453
04-mar-16	Papelería el CID S.A.	Abono Bco. Dirección General			7.984.576
07-mar-16	INEXPLICADO	Consignación efectivo en oficina		(*)	19.283.991
07-mar-16		Cheque pagado por proceso de canje	8476		(31.214.820)
		Efecto neto de las transacciones			0


(*) Esta auditoría no encuentra explicación en el hecho de hallar una consignación en efectivo, a una cuenta donde solo se sitúan recursos del Presupuesto General de la Nación cuando además EL PAGADOR sustentó estas transacciones con un extracto bancario presuntamente adulterado en el que no refleja el cheque girado No. 8476 y las fuentes de recursos no coinciden con lo reportado en el extracto bancario expedido por la entidad financiera.

Aunque los proveedores no han certificado aun el estado de sus carteras, queda evidenciado que los recursos dispuestos para pagar a SANCHEZ RANGEL DIANA MILENA, TECNICAS DE ASEO EN GENERAL S.A.S. y PAPELERIA EL CID S.A. por los compromisos antes descritos, fueron presuntamente desviados en beneficio de terceros.

La concentración de funciones en la Gestión Financiera del establecimiento carcelario se encuentra centralizada en EL PAGADOR, coartando la función de control en la ejecución y administración de los recursos, gestión definida en el Régimen de Contabilidad Pública y la administración del SIIF Nación.

Los recursos del Presupuesto General de la Nación presuntamente desviados hacen presumir una incidencia Fiscal por Detrimento Patrimonial.

De igual forma, la presunta apropiación indebida de recursos públicos hace presumir una posible incidencia penal por la presunta comisión de delito contra la administración

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control In terno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

pública. En el mismo sentido, los documentos privados presuntamente falsificados hacen presumir una posible incidencia penal por falsificación de documento privado.

Frente a este hallazgo y en contexto con los anteriores, se tendrá que efectuar una conciliación con cada proveedor para poder asegurar la consistencia de los pagos efectuados y de los saldos que pudieran estar insolutos que reflejen una obligación real.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO:

La incoherencia evidenciada en los pagos de obligaciones que supuestamente fueron extinguidas por otras, refleja la existencia de una doble contabilidad lo cual evidencia incumplimiento de la Ley 65 y 87 de 1993 así como de las resoluciones 357 de 2008, 2412 de 2012 y 1457 de 2015 principalmente, descritas en el criterio legal por lo que debe desarrollar el numeral **3.1 Depuración permanente y sostenibilidad** contenido en la resolución 357 de 2008.

Con base en lo anterior, todas las cuentas con proveedores de bienes, servicios, suministros y demás deben ser conciliadas con cada uno de ellos y proceder con la liquidación de los contratos que les dieron origen.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES POR PARTE DEL AUDITADO RESPECTO AL INFORME PRELIMINAR.

Al no encontrar elementos para desvirtuar los argumentos del hallazgo, este se confirma, así como la presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal planteada.

HALLAZGO No. 5


INEXISTENCIA DE FACTURA Y ENTRADA DE ALMACEN PARA RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CRITERIO LEGAL:

Ver normas referidas en criterio legal del hallazgo No. 1

SITUACION ENCONTRADA:

Rubro: ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Se encontró registrada en SIIF Nación II la obligación No.16316 a nombre de **ALVARO ENRIQUE RAMIREZ ECHAVARRIA – DOTA HOGAR COLCHONES** por valor de **\$51'744.000, para la adquisición de 784 colchonetas.**

A la fecha de la auditoria el contrato se encontraba en la fase contractual, pendiente de la póliza de cumplimiento requisito previo al inicio para la ejecución del contrato.

Las verificaciones efectuadas por esta auditoría evidencian la causación y pago de obligaciones inexistentes o de obligaciones que sin estar contraídas se encuentran en proceso de contratación.

Lo anterior con base en el sistema SIIF Nación que reporta la transacción en estado *“REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACIÓN”*, esto haría entender que el establecimiento carcelario recibió a satisfacción las 784 colchonetas objeto del contrato sin contar con la póliza de cumplimiento, tampoco se evidenció la existencia de factura, adicionalmente queda en incertidumbre el ingreso de los bienes objeto del contrato.

La concentración de funciones en la Gestión Financiera del establecimiento carcelario se encuentra centralizada en EL PAGADOR, coartando la función de control en la ejecución y administración de los recursos, gestión definida en el Régimen de Contabilidad Pública y la administración del SIIF Nación.


La situación descrita en este hallazgo, hace presumir el alistamiento de un posible acto de corrupción mediante el favorecimiento de terceros con el reconocimiento de obligaciones sin el cumplimiento de requisitos formales.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO:

Los pasos que deben surtir para iniciar la ejecución de contrato público de suministro, señalan categóricamente la existencia del lleno de requisitos previo a su ejecución.

En tales condiciones, cuando en SIIF Nación II se advierte la existencia del registro de la obligación No.16316 a nombre de ALVARO ENRIQUE RAMIREZ ECHAVARRIA – DOTA HOGAR COLCHONES por valor de \$51'744.000, para la adquisición de 784 colchonetas, sin que se haya iniciado el contrato con el proveedor al no tener documentada la póliza de cumplimiento, complementándose tal situación con la inexistencia de entrada de almacén en la que conste haber recibido a satisfacción el producto de la compra además de la inexistencia de factura de venta del proveedor, se evidencia incumplimiento de la Ley 65 y 87 de 1993 así como de las resoluciones 357 de 2008, 2412 de 2012 y 1457 de 2015 principalmente, descritas en el criterio legal.

Tal incumplimiento se fundamenta en el hecho de no haber estado segregadas las funciones en la cadena presupuestal en SIIF Nación II y en la función de supervisión contractual, situación que dejó en una sola persona, EL PAGADOR del EPMSC Santa

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control In terno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Marta, la gestión frente al registro del CDP, el RPC, la causación de la obligación, la orden de pago y el pago, en contra de cualquier principio de control y de autocontrol tanto de quien otorga la designación, el Director del EPMSC Santa Marta como de quien la recibe, en este caso EL PAGADOR.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES POR PARTE DEL AUDITADO RESPECTO AL INFORME PRELIMINAR.

Al no encontrar elementos para desvirtuar los argumentos del hallazgo, este se confirma, así como la presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO No. 6

INCONSISTENCIA ENTRE LAS PLANILLAS DE BONIFICACIÓN POR TRABAJO Y SERVICIOS DE INTERNOS CON LOS REGISTROS PRESUPUESTALES DEL COMPROMISO. - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

CRITERIO LEGAL

1. Ley 65 de 1993

"Artículo 86. REMUNERACION DEL TRABAJO, AMBIENTE ADECUADO Y ORGANIZACION EN GRUPOS. El trabajo de los reclusos se remunerará de una manera equitativa. Se llevará a cabo dentro de un ambiente adecuado y observando las normas de seguridad industrial".


2. Acuerdo 0010 de 2004

"Artículo 3 literal 5. Los recursos correspondientes a la participación del 10% de la bonificación a los internos o de los salarios devengados por los internos que tengan contratos laborales en extramuros, salario que en ningún caso podrán ser inferior al salario mínimo legal vigente".

SITUACION ENCONTRADA:

Rubro: ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO

Se solicitaron las planillas de bonificación de Internos Nos. 2919, 12016, 15416 y 19516 que soportan los registros presupuestales de los compromisos antes referidos, para lo cual la funcionaria del EPMSC de Santa Marta Heidi Márquez Fernández aportó unas planillas de bonificación, encontrando que no coinciden con el valor de los registros presupuestales y, manifestando que todos los meses se registraba con base

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

en un estimado sin tener previamente las planillas de liquidación porque estas eran allegadas con posterioridad a la pagaduría.

En razón de lo anterior se evidencia la inconsistencia entre las planillas de bonificación con los Registros Presupuestales del Compromiso, además del registro anticipado e inexacto de los gastos.

Igualmente, se evidencio que algunos de los internos que se encontraban relacionados en las citadas planillas de liquidación de bonificación, no la habían firmado ni colocado la huella dactilar en ratificación de su conformidad con lo liquidado.

Se evidenció que El EPMSC Santa Marta no ejerce el control del pago de las bonificaciones a los internos que participan en actividades productivas generando posibles acciones legales contra la entidad por incumplimiento de las normas.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO:

Las planillas de bonificación a internos no guardan coincidencia con los registros presupuestales del compromiso.

En las mismas planillas no se observa la totalidad de las firmas y huellas dactilares de los internos beneficiarios de las bonificaciones por lo que no se puede evidenciar que el pago haya sido efectuado a favor de quienes dicen haber sido beneficiarios evidenciándose incumplimiento del artículo 86 de la Ley 65 de 1993 referido a la remuneración del trabajo de los internos.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES POR PARTE DEL AUDITADO RESPECTO AL INFORME PRELIMINAR.


Al no encontrar elementos para desvirtuar los argumentos del hallazgo, este se confirma, así como la presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO No. 7

INEXISTENCIA DE CONCILIACIONES BANCARIAS Y FALTA DE REVISION DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS EXISTENTES - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

CRITERIO LEGAL

1. Resolución 357 de 2008

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

“3.8. Conciliaciones de información.

Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.

Para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente. Manteniendo como principal actividad la elaboración periódica de conciliaciones bancarias, de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre el extracto y los libros de contabilidad.

Para efectos de controlar los depósitos en instituciones financieras, y en atención a la condición de universalidad y el principio de prudencia a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, las consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos, con independencia de que se identifique el respectivo concepto, deben registrarse en la contabilidad de la entidad contable pública”.


SITUACION ENCONTRADA:

En el proceso de auditoría no se encontraron conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del Banco Davivienda 341051191y 93006463600.

El EPMSC Santa Marta no tiene conciliadas las cuentas bancarias correspondientes a las cuentas corrientes del Banco Davivienda 341051191y 93006463600

La existencia de cheques con los que se sustentan desembolsos del EPMSC Santa Marta de una cuenta corriente del Banco Davivienda identificada con el número 93006463600, hacen presumir la existencia de una sexta cuenta bancaria no registrada en SIIF Nación, tal como se dijo en el hallazgo No.3, situación que debe ser certificada o aclarada por el Banco Davivienda.

Las conciliaciones bancarias de las cuentas 110-400-03007-8 - Fondo Detenidos, 110-400-03210-8 – Expendio, 110-400-03208-2 – Caja Especial, las tres (3) del Banco Popular y la 00130-8050100175908 de BBVA se encuentran preparadas a abril de 2016. Estas conciliaciones no cuentan con evidencia de revisión por parte del Director o Subdirector del establecimiento carcelario y las mismas están soportadas con información tomada de una hoja de cálculo de Excel las cuales deberían soportarse con el libro auxiliar de bancos tomado de SIIF Nación.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

La concentración de funciones en la Gestión Financiera del establecimiento carcelario se encuentra centralizada en EL PAGADOR, coartando la función de control en la ejecución y administración de los recursos, gestión definida en el Régimen de Contabilidad Pública y la administración del SIIF Nación.

En las conciliaciones bancarias no se evidencia revisión de Director o Subdirector del EPMSC Santa Marta dejando fuera de control la acción que EL PAGADOR, en exceso de funciones incompatibles, pudiera tener frente al manejo de los recursos del establecimiento.

Consultada la Dra. Ana Cristina Díaz, Coordinadora del Grupo Contable sobre la frecuencia con que realiza verificación de las conciliaciones bancarias de los establecimientos, manifiesta *"no hacerla por no contar con el personal para hacer esa verificación"*.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO:

El EPMSC Santa Marta no tiene conciliadas las cuentas bancarias que posee para su operación, situación que evidencia el incumplimiento en el procedimiento de control establecido en el numeral 3.8 de la resolución 357 de 2008 y que no permite el aseguramiento y control de los recursos que deben ser administrados por el EC.


Es de resaltar que el otorgamiento de este elemento de control debe llevarse a cabo por el Contador del establecimiento con la verificación del Director de este, quienes a su vez deben poner a disposición de la administración del Instituto, segregada en la encargada de gestión corporativa de la Regional Norte y en la Dirección de Gestión Corporativa de la sede central, tales documentos para que sean tomadas las medidas de control aplicables a cada caso reportado.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES POR PARTE DEL AUDITADO RESPECTO AL INFORME PRELIMINAR.

Al no encontrar elementos para desvirtuar los argumentos del hallazgo, este se confirma, así como la presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO No. 8

PRESUNTA INEXISTENCIA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS, PAGOS DE RETENCION EN LA FUENTE Y DE GRAVAMENES MUNICIPALES - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL.

 INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control In terno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

CRITERIO LEGAL

1. *Estatuto Tributario*
 Libro segundo- *Retención en la fuente*
 Títulos I, II y III

2. *Estatuto Tributario de Santa Marta*

3. *Código Penal*

“artículo 402 - Omisión del agente retenedor o recaudador.

El agente retenedor o autorretenedor que no consigne las sumas retenidas o autorretenidas por concepto de retención en la fuente dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración de retención en la fuente o quien encargado de recaudar tasas o contribuciones públicas no las consigne dentro del término legal, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa equivalente al doble de lo no consignado sin que supere el equivalente a 1.020.000 UVT.

En la misma sanción incurrirá el responsable del impuesto sobre las ventas que, teniendo la obligación legal de hacerlo, no consigne las sumas recaudadas por dicho concepto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración del impuesto sobre las ventas...”


SITUACION ENCONTRADA:

En los archivos puestos a disposición de esta auditoría no se encontraron declaraciones tributarias del EPMSC Santa Marta ni pagos pese a que de las obligaciones causadas en el semestre se han evidenciado descuentos presuntamente a título de retenciones en la fuente.

El balance del EPMSC Santa Marta refleja un saldo por pagar de retención en la fuente a 31 de marzo de 2016 del cual no se evidencia pago a la fecha de esta auditoría ni declaraciones tributarias que den cuenta de la acción de declarar con la que por lo menos se sustente el monto de lo retenido en cada periodo:

Cuadro. 18

Código	Descripción	Saldo Inicial Dic.31/2015	Saldo Final Mar.31/2016
2.4.36	RETENCION EN LA		

 INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:


	FUENTE E IMPUESTO DE T	34.517.275,10	34.823.194,10
2.4.36.05	Servicios	8.011.137,00	8.011.137,00
2.4.36.05.001	Retenido	11.453.047,00	11.453.047,00
2.4.36.05.002	Pagado	(3.441.910,00)	(3.441.910,00)
2.4.36.08	Compras	23.549.844,10	23.855.763,10
2.4.36.08.001	Retenido	24.871.519,10	25.177.438,10
2.4.36.08.002	Pagado	(1.321.675,00)	(1.321.675,00)
2.4.36.25	Impuesto a las ventas retenido por consignar	898.105,00	898.105,00
2.4.36.25.001	Impuesto a las ventas retenido por compras	898.105,00	898.105,00
2.4.36.27	Retención de impuesto de industria y comercio por compras	2.058.189,00	2.058.189,00
2.4.36.27.001	Retenido por bienes	2.058.189,00	2.058.189,00

Esta situación, debe ser comprobada por la administración del EPMSC Santa Marta mediante la obtención de los estados de cuenta de impuestos nacionales y municipales con los que se corrobore la situación real.

La concentración de funciones en la Gestión Financiera del establecimiento carcelario se encuentra centralizada en EL PAGADOR, coartando la función de control en la ejecución y administración de los recursos, gestión definida en el Régimen de Contabilidad Pública y la administración del SIIF Nación.

Es de anotar que en el evento que las declaraciones de retención en la fuente se hayan presentado sin pago, estas se tendrán como no presentadas y podrían originar para EL PAGADOR y el Representante Legal la omisión consagrada en el Código Penal antes señalada.

Los recursos del Presupuesto General de la Nación sobre los que se practiquen retenciones en la fuente o descuentos a título de retenciones para los entes municipales que deban ser declarados y pagados a la DIAN o a las entidades municipales recaudadoras y no se declaren ni paguen como tal, hacen presumir una incidencia Fiscal por un posible Detrimento Patrimonial, malversación o extravío de recursos.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control In terno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

De igual forma, la presunta omisión del agente retenedor al no declarar ni pagar las sumas presuntamente retenidas hace presumir una posible incidencia penal por omisión del agente retenedor o recaudador.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO:

Dentro del proceso de auditoría llevado a cabo en el EPMSC Santa Marta, se evidenció la inexistencia de la obligación de declarar y pagar las retenciones en la fuente de impuestos nacionales y municipales situación que refleja el incumplimiento de los títulos I, II y III del Estatuto Tributario Nacional y de la normatividad referida al tema contenida en el Estatuto Tributario de Santa Marta.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES POR PARTE DEL AUDITADO RESPECTO AL INFORME PRELIMINAR.

Al no encontrar elementos para desvirtuar los argumentos del hallazgo, este se confirma, así como la presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal.

HALLAZGO No. 9

CONCENTRACIÓN DE FUNCIONES EN UNA SOLA PERSONA DE LA CADENA PRESUPUESTAL EN SIIF NACION II: PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y PAGADURÍA - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL.

CRITERIO LEGAL:

1. Ver normas referidas en criterio del hallazgo No. 1 y complemento siguiente:
2. Resolución 357 de 2008:


“ 1.2. Objetivos del control interno contable.

Son objetivos del control interno contable los siguientes:

a. *Generar información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.*

(...)

c. *Promover la cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable.*

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

d. Garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública se reconozca y revele con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública.

e. Identificar el proceso Contable, dentro del flujo de procesos de la entidad, definiendo sus objetivos bajo los principios de economía, eficiencia, eficacia, celeridad y publicidad.

f. Administrar los riesgos de índole contable de la entidad a fin de preservar la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información como producto del proceso contable.

g. Definir e implementar los controles que sean necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable público en forma adecuada, con el fin de administrar los riesgos de índole contable identificados.

h. Garantizar la existencia y efectividad de controles eficientes, eficaces y económicos, en los términos del artículo 9º de la Ley 87 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan.

i. Verificar las políticas de operación para el desarrollo de la función contable; el diseño del proceso contable, sus controles y acciones de prevención en relación con los riesgos de índole contable; y la existencia de indicadores que permitan evaluar permanentemente la gestión y los resultados de la entidad.

j. Garantizar la generación y difusión de información contable necesaria para el cumplimiento de los objetivos de gestión pública, control público, divulgación y cultura.

k. Establecer los medios necesarios que permitan una efectiva comunicación interna y externa, de la información contable.

(...)


o. Garantizar la operación del proceso contable con base en las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentaria que le son propias.

p. Asegurar la producción de información contable uniforme con destino a los diferentes usuarios, de acuerdo con sus objetivos de gestión pública, control público, y divulgación y cultura.

q. Procurar por el cumplimiento de las normas relacionadas con el mejoramiento de la calidad de la información contable”.

SITUACION ENCONTRADA:

En el EPMS Santa Marta se encontró que EL PAGADOR, de manera contraria al principio de control, venía ejecutando los módulos de Presupuesto, Contabilidad y Pagaduría sin tener un control o verificación por parte del Director o Subdirector del establecimiento o delegado por éstos.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control In terno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

La ejecución de las funciones de presupuesto, contabilidad y pagaduría fueron llevadas a cabo por la misma persona en un periodo de más de seis meses lo cual evidencia descontrol en la gestión financiera del EPMSC Santa Marta.

La segregación de funciones es uno de los elementos fundamentales para ejercer control sobre las actuaciones de los responsables en cada uno de los eventos que afectan la cadena presupuestal.

Los objetivos del control interno contable que deben ser alcanzados en todos los niveles de la cadena presupuestal, se ven diezmados al no existir segregación de funciones ni compromiso de la administración en la generación de ambientes de control que provean el aseguramiento en la utilización de los recursos públicos.

Los recursos del Presupuesto General de la Nación presuntamente desviados, como resultado en parte por la falta de segregación de funciones y de inexistencia de controles que mitigaran el riesgo de no haber segregado debidamente las funciones en varias personas, hacen presumir una incidencia Fiscal por un posible Detrimento Patrimonial así como también presumir posible incidencia penal por la presunta comisión de delitos contra la administración pública.

DESCRIPCION DEL HALLAZGO:

De acuerdo con las pruebas de auditoría realizadas en el EPMSC Santa Marta, se evidenció que los módulos de Presupuesto, Contabilidad y Pagaduría en SIIF Nación II, estaban siendo manejados por una sola persona, EL PAGADOR, contraviniendo los postulados de la Ley 65 y 87 de 1993 así como de las resoluciones 357 de 2008, 2412 de 2012 y 1457 de 2015 principalmente, descritas en el criterio legal.


ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES POR PARTE DEL AUDITADO RESPECTO AL INFORME PRELIMINAR.

Al no encontrar elementos para desvirtuar los argumentos del hallazgo, este se confirma, así como la presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal.

CONSIDERACIONES FINALES:

- Incapacidad laboral del Sr. Milton Barranco Cera

Al verificar la continuidad de la misma se observa la siguiente situación:

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Cuadro. 19

Desde	Hasta	DIAS	Entidad	Resolución reconocimiento	Fecha Resolución	Nota
16-jun-16	18-jun-16	3	Centro Médico y Droguería Capri			(f)
19-jun-16	19-jun-16	1	Día Dominical			
20-jun-16	22-jun-16	3	Salud Vida EPS	776	22-jun-16	
23-jun-16	27-jun-16	5	Salud Vida EPS	853	23-jun-16	
28-jun-16	01-jul-16	4	Salud Vida EPS	837	28-jun-16	

(f) Del 16 al 19 de junio, periodo de 4 días, se sustentan tres (3) días con una incapacidad no reconocida por la EPS y uno (1) coincidiendo con dominical.

A partir del día 5 al 6 de julio, fecha en que se da alcance a este tema, no se tiene conocimiento de nueva incapacidad o de situación específica con que se pueda establecer el status laboral del funcionario por lo que si no existe incapacidad el día 7 de julio y el trabajador no se presenta al puesto de trabajo, la unidad de personal podría evaluar la presunta configuración de abandono del cargo.


De otra parte se observa que las Resoluciones 853 y 837 de 2016 con que se reconocen las incapacidades por enfermedad general presentan fechas traslapadas.

- Denuncia 2015-82847-80474-D ante la Contraloría General de la República-CGR

En el año 2015 la CGR de la Regional Magdalena recibió denuncia sobre el pago del servicio de acueducto y alcantarillado por lo que realizó requerimiento de información financiera al EPMSC Santa Marta por las vigencias 2014 y 2015.

El 3 de noviembre de 2015 la CGR mediante el oficio 2015EE0140242 firmado por el Dr. Carlos Eduardo Cabas Rodgers, Presidente Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena - CGR, emite Respuesta de Fondo al denunciante en la que decide el archivo de la denuncia debido a que no se pudo establecer Detrimento al Patrimonio del Estado, ya que no existe mérito para aperturar proceso de responsabilidad fiscal.

Ya que la administración del EPMSC Santa Marta a través de su Director manifiesta no tener copia de los términos en que se dio respuesta a este requerimiento de la CGR, a la luz de los hallazgos reportados en el informe objeto de la presente auditoría, será motivo de indagación por parte del investigado (EPMSC Santa Marta) confirmar la

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

consistencia de la información presentada en el proceso mencionado en su momento por EL PAGADOR para motivar la reapertura del proceso si a ello hubiere lugar.

- Contenidos de la caja fuerte y escritorio de oficina de Pagaduría

En el acta de la O.C.I. No.74 del 24 de junio de 2016 se efectuó inventario de los elementos que contenían la caja fuerte y los cajones del escritorio de pagaduría que se entregaron en cadena de custodia al Sr. Director Dr. SEGUNDO NOE SAAVEDRA GUERRERO.

Llama la atención la existencia de los siguientes elementos:


- Un sello húmedo del proveedor “Asuntos Publicitarios Santa Marta” a nombre del Sr. Héctor E. Wiste
- 1 sobre de manila en donde se encuentran diferentes comprobantes de egreso diligenciados, formularios de RUES a nombre de la sra. Rosana María Avendaño Carrillo y documentos varios sin especificar.
- 1 tarjeta débito de Bancolombia a nombre de Guillermo Ortega terminada en 2853
- Dos talonarios en blanco de Madelsa Inversiones Ltda., Estación de Servicio el Surtidor con órdenes de combustible en blanco impresos en medio litográfico uno desde el 25801 hasta el 25900 y otro desde el 27712 hasta el 27800.
- Aproximadamente 314 cheques entre diligenciados y con sellos de canje, otros anulados y otros parcialmente diligenciados.

Tanto los elementos relacionados en el acta mencionada como aquellos paquetes de documentos no especificados y que evidencian descontrol en la Gestión Financiera del EPMSC Santa Marta, deben ser puestos a disposición del ente que adelante los procesos de investigación respectivos.

- Limitación en el alcance de auditoría

El período de tiempo de tres (3) días asignado a las pruebas de campo para la presente auditoría, fue insuficiente para levantar evidencia válida sobre la ejecución de recursos de cada uno de los ítems del Presupuesto General de la Nación apropiado por el EPMSC Santa Marta así como de los recursos correspondientes a Fondos Especiales administrados igualmente por EL PAGADOR tales como Expendio y Actividad Productiva de Panadería.

En tales condiciones, y ante la dimensión de los hallazgos evidenciados en el presente informe, la Dirección del EPMSC Santa Marta tendrá que asegurar la correcta ejecución de las cifras en la presente vigencia tanto de gastos generales de funcionamiento como

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:


de Fondos Especiales y actualizar la contabilidad para que los estados financieros reflejen la realidad financiera, económica, social y ambiental de la entidad.

Riesgos

La auditoría detectó riesgos que afectan el cumplimiento Misional e igualmente, pudo establecer que estos riesgos no se encuentran considerados en los respectivos mapas de gestión y corrupción del Instituto.

Por lo anterior, esta Oficina de Control Interno remitirá a la Oficina Asesora de Planeación la relación de los riesgos detectados para que de acuerdo con su competencia efectúe el análisis técnico que permita su clasificación en cuanto a que tipo de riesgo corresponde (corrupción o gestión), una vez realizada la clasificación deberá procederse, por parte de Planeación, a la actualización de los respectivos mapas de riesgo.


- ✓ La falta de control en la conciliación de cuentas bancarias y cuentas por pagar, facilita el riesgo de corrupción al no permitir identificar oportunamente desvíos de recursos por cambio del beneficiario de los pagos.
- ✓ La falta de control en la conciliación de las cuentas de retenciones en la fuente de impuestos nacionales y distritales facilita el riesgo de gestión ya que puede generar incumplimiento en la obligación de pago y riesgo de corrupción por desvío de recursos.
- ✓ La falta de control en los desembolsos puede generar incumplimientos contractuales con proveedores de bienes y de servicios.
- ✓ El incumplimiento con el pago del servicio público de acueducto puede originar la suspensión de este servicio vital para el establecimiento carcelario que puede desencadenar un alto riesgo de seguridad y salubridad.
- ✓ El incumplimiento con el pago del servicio público de energía puede originar la suspensión de este servicio vital para la seguridad del establecimiento carcelario al no poder hacer uso de los equipos electrónicos de monitoreo.
- ✓ Posible incumplimiento legal por parte de los encargados de llevar a cabo los procesos de contratación y los supervisores, respecto a la responsabilidad y roles que se adquiere con la designación, generando posibles investigaciones por parte de los entes de control por incumplimientos de tipo legal.
- ✓ Desvío de recursos del Presupuesto General de la Nación al no ejercer control sobre el destinatario real de los pagos.
- ✓ El descontrol en el proceso de contratación de combustible puede originar riesgo de corrupción al efectuarse el pago sin haber recibido el producto.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control In terno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

- ✓ La utilización de la figura de “Trasposos a Pagaduría” en la mayoría de los pagos genera riesgo de corrupción al no poder asegurar que los fondos sean recibidos por el real proveedor o prestador del servicio.
- ✓ Cuando excepcionalmente deban efectuarse pagos en cheque deben hacerse con cruce y orden de pago únicamente al primer beneficiario.
- ✓ Las órdenes de pago deben tener adjuntos los soportes originales de las obligaciones y los informes de supervisión de los contratos, entradas de almacén etc., antes de efectuar los pagos para evitar el riesgo que éstos sean cambiados, adulterados o modificados.

Recomendaciones

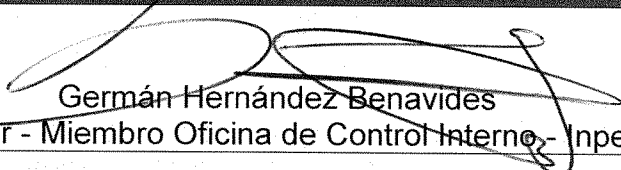
- ✓ Capacitar y actualizar a los funcionarios en normatividad y lineamientos institucionales, como en temas inherentes a los roles y actividades que desarrollan.
- ✓ Cumplir plenamente los compromisos acordados en los Planes de Mejoramiento a los procesos y con la Contraloría General de la Republica.
- ✓ Observar los principios básicos del M.E.C.I. en las actuaciones del quehacer diario en todos los niveles de la organización: autocontrol, autorregulación autogestión.
- ✓ Adelantar acciones orientadas a la ejecución del presupuesto de manera oportuna.
- ✓ No limitarse al control de la Oficina Regional o Sede Central sino asumir el control gerencial del establecimiento como si éste fuera el último eslabón en la cadena de control.
- ✓ Las cuentas del balance general deben ser conciliadas al cierre de cada mes y mantener un archivo magnético extracontable para la verificación de esta gestión.
- ✓ Las conciliaciones bancarias deben conservarse con el extracto bancario original y la impresión de la cuenta auxiliar de bancos con el encabezado del reporte respectivo de SIIF-Nación.
- ✓ Actualizar diariamente el sistema PCT y generar los reportes al cierre de mes para cotejar las cifras mensualmente contra SIIF-Nación.
- ✓ Realizar los ajustes respectivos entre PCT y SIIF-Nación cuando se presenten diferencias si a ello hubiere lugar, previa evaluación de la situación que genera la diferencia y autorización de los responsables de la custodia y manejo de bienes devolutivos, conservando evidencia física de los análisis, autorizaciones y demás actuaciones que pudieron dar origen al ajuste.
- ✓ Conservar archivos físicos independientes de impuestos nacionales y distritales, en los que cada declaración tributaria se encuentre debidamente

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

- soportada con los auxiliares de cuenta en los que se puedan comprobar las bases, tarifas y gravámenes aplicados así como sus respectivos pagos.
- ✓ Realizar la socialización de documentos, formatos y registros, que se generen producto de la actualización y creación de procedimientos, con la asesoría y acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación y de la Subdirección de Gestión Contractual.
 - ✓ Establecer acuerdos de nivel de servicio con los diferentes grupos de trabajo, con el propósito de optimizar el tiempo y evitar los re-procesos.
 - ✓ Crear indicadores en el proceso a fin de medir la gestión de manera efectiva, eficaz y eficiente.
 - ✓ Establecer puntos de control dentro de los procedimientos, orientados evaluar la gestión de cada proceso que permita facilitar las actividades y realizar una la evaluación objetiva, con el fin de emprender las acciones de mejora a que haya lugar.
 - ✓ Cumplir con las normas establecidas en materia de contratación estatal, y la doctrina institucional.
 - ✓ Reformular el mapa de riesgos de corrupción asociado a la Gestión Misional con el acompañamiento técnico de la Oficina Asesora de Planeación.
 - ✓ Realizar Seguimiento y actualización permanente del aplicativo Quejas WEB de la regional y los Establecimientos de su jurisdicción.

Plan de Mejoramiento

Auditor


 Germán Hernández Benavides
 Auditor - Miembro Oficina de Control Interno - Inpec

Distribución del informe

Nombre y Cargo	fecha
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Brigadier General - JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON Director General. ✓ CR ® CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS Director Regional Norte - INPEC ✓ SEGUNDO NOE SAAVEDRA GUERRERO Director EPMSC Santa Marta 	Diciembre 26 de 2016